



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No.2018-00958

Revisadas las presentes diligencias y en atención a la petición obrante a folio 38 del c 1, este despacho DISPONE:

PRIMERO: Acepta la renuncia al poder que presentó el titular el Doctor MARIA DEL CARMEN DIAZ GARZON como apoderada de la parte demandante Conjunto Remanso de Santa Cruz P.H., como quiera que se dio cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 inciso 4° del C. G. P. aun así se le advierte que la renuncia no pone fin si no pasados cinco (5) días después de su presentación al despacho.

SEGUNDO: De otro lado, teniendo en cuenta que el mandamiento de pago se profirió el 23 de enero de 2019, se REQUEIRE a la parte demandante para que proceda a dar el impulso procesal correspondiente, esto es, adelantar las diligencias para procurar la notificación del extremo pasivo, So pena de dar aplicación al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.039
Fijado hoy veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021) a la hora
de las 8:00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria